



Interlocutorio	1914
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00392 00
Proceso	Verbal-R.C.E
Demandante (s)	John Fredy Betancur Molina
Demandado (s)	Morris Kassmer Molina
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Deberá suprimir del acápite de juramento estimatorio lo pertinente a perjuicios morales, pues el artículo 206 del C.G.P hace referencia únicamente a los perjuicios patrimoniales.

-Deberá establecer con precisión y claridad si las pruebas denominadas “Informe Técnico de Diagnóstico Estructural, realizado por la Sociedad NEWTENIC SAS., ingeniero Jorge Hernan Arboleda.” y “Copia del informe del Municipio de Envigado, Gestión de Riesgo del 17 de junio y 25 de agosto” son documentales o dictámenes periciales (si son de esta índole deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 226 *ibidem*).

-Allegar prueba en la cual se evidencie la titularidad del correo electrónico del demandado- artículo 8 de la ley 2213 de 2022-.

-Allegar el anexo nro. 18 denominado *Copia Certificación pago indemnización Expositores para desalojo a los inquilinos y cancelación del contrato de arrendamiento desde el 2 de octubre de 2023.*, pues el mismo no se evidencia-art 84, numeral 3° *ejusdem*-

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
202300392
13122023 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f7866c31aae5341c5c28f93186f9e3f69f7d4db0e64625d47b73f7fc23cfd0**

Documento generado en 14/12/2023 03:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>